

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2012.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 1360.-MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNO O VARIOS CRÉDITOS, POR MONTOS QUE EN SU CONJUNTO NO REBASAN LA CANTIDAD DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).....PAG.2
- DECRETO NÚM. 1367.-MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA COMO PROCEDENTES LAS RENUNCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, REGIDOR DE OBRAS A LOS CARGOS QUE OSTENTAN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, OAXACA, ASÍ COMO LA NEGATIVA DE OCUPAR LOS RESPECTIVOS CARGOS DE LOS CONCEJALES SUPLENTE DEL MISMO AYUNTAMIENTO.....PAG.3
- DECRETO NÚM. 1368.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN UN PLAZO ADICIONAL QUE NO EXCEDA DE 90 DÍAS NATURALES, Y A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE REALICE TODOS LOS ACTOS INHERENTES A SU FUNCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN PACIFICA DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR CONCEJALES MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA, ORDENADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 23 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.....PAG.4
- DECRETO NÚM. 1369.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FAUSTO LEOVIGILDO CASTILLO ROJAS, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS ARTEAGA, HUAJUAPAN, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISMAEL GUZMÁN ROJAS.....PAG.5

CONTINUA PAG. 11



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES LE HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1360

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Estado de Oaxaca (el "Estado"), a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, funcionario legalmente facultado para actuar en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), uno o varios créditos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, podrán formalizarse en el marco de cualquier programa institucional de Banobras, incluido el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, con base en el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse para financiar los conceptos que en cada caso correspondan:

A) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven para: (1) financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos y/o (2) re-financiar o cubrir pasivos bancarios y/o bursátiles; cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de Banobras, en las materias que se enlistan a continuación:

I) infraestructura en general;

II) infraestructura para seguridad pública y justicia del tipo señalado en el "Acuerdo por el que se instruyen medidas para fortalecer la infraestructura de seguridad pública y justicia en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2012, y/o

III) infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados, deberán apegarse en todo momento a (i) el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 02 de enero de 2012, ante Banobras como institución fiduciaria, bajo el Número 2196, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012; (ii) las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad aprobadas con fecha 23 de enero de 2012 y su modificación del 12 de abril de 2012 (las "Reglas de Operación"); (iii) los términos y condiciones que se establezcan por Banobras, para el otorgamiento del(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización; y (iv) la normativa que resulte aplicable.

B) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco del Programa de Financiamiento con base en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas que cumplan con los requisitos siguientes: (i) encontrarse dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como (ii) figurar entre las que se encuentran en los campos de atención de Banobras.

C) Si el o los créditos son otorgados por Banobras en el marco de cualquier programa distinto a los señalados en los incisos A) y B) del presente artículo, el Estado deberá destinar los recursos que de éstos deriven, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas que recaigan en los campos de atención de Banobras.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, podrá(n) formalizarse durante el ejercicio fiscal del año 2012 y/o 2013 inclusive, pero en cualquier caso deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 20 (veinte) años, contado a partir de la fecha que se ejerza la primera disposición del o de los mismos, en el entendido que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren para formalizar el(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, estará(n) vigente(s) mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en su carácter de acreditante.

Para el caso del o de los créditos que el Estado haya de contratar con base en la presente autorización, durante el ejercicio fiscal 2013, deberá: (a) prever en su Ley de Ingresos y en su Presupuesto de Egresos el importe del ingreso asociado al crédito que pretenda contratar y el monto para el servicio del financiamiento, respectivamente, o (b) previamente a la formalización del crédito de que se trate solicitar al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca (b.1) la

modificación de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2013, a efecto de prever el importe del ingreso asociado al crédito o empréstito que pretenda contratar, o (b.2) la expedición de un nuevo decreto en donde se autorice al Estado a contratar como ingreso adicional créditos o empréstitos durante el ejercicio fiscal 2013; en el entendido que adicionalmente deberá ajustarse el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, para prever el monto para el pago del servicio del financiamiento que contrate el Estado con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, para que a su elección afecte a favor de Banobras, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del (los) crédito(s) que contrate el Estado con base en lo que se autoriza en el presente Decreto:

A) Un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o;

B) El derecho y los flujos de recursos procedentes de un porcentaje de los ingresos que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o;

C) En su caso, como fuente primaria de pago, para cubrir de manera ordinaria el monto principal del (los) crédito(s) que se contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, el Estado podrá adquirir con Banobras, con recursos propios ajenos al (los) crédito(s), bonos cupón cero, y/o;

D) En su caso, como fuente primaria de pago, para cubrir de manera ordinaria el monto principal del (los) crédito(s) que se contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, el Estado podrá adquirir con Banobras bonos cupón cero, con recursos provenientes de los apoyos que otorgue el Gobierno Federal, a favor del Estado, a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, y/o;

E) Los flujos de recursos que procedan de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas conforme a lo que establece la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, en el mismo porcentaje de afectación u otro que resulte suficiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de cualquiera de los derechos e ingresos a que se refiere el Artículo Cuarto inmediato anterior, con el propósito de que el Estado cumpla con las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en lo que se autoriza en este Decreto.

El instrumento legal que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado en el párrafo inmediato anterior, se formalizará a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, de alguno que ya tuviera constituido; que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de Banobras, el que tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado y a favor de Banobras y se cuente con la autorización previa y expresa otorgada por funcionarios legalmente facultados que actúen en representación de dicha institución de crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Poder Ejecutivo del Estado, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al(los) crédito(s) que se formalice(n) con base en la presente autorización, el monto para el pago del servicio del financiamiento, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del(los) mismo(s).

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el(los) crédito(s) autorizado(s) en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que se celebre con base en la presente autorización. Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, realice todas las gestiones necesarias para obtener, en su caso, los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del(los) crédito(s) cuya contratación se autoriza por medio de este Decreto, observando la normativa que al efecto resulte aplicable.

TRANSITORIOS:



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1367

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El ingreso que derive del o de los créditos que contrate el Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, con sustento en el presente Decreto, se entenderá(n) como financiamiento adicional al que se hubiere previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, deberá efectuar los ajustes que se requieran al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012, para prever el monto y/o partidas necesarias para el pago del servicio del financiamiento, que el Estado de Oaxaca contrate con base en el presente Decreto.

TERCERO.- Para el caso de que el o los créditos autorizados en el presente Decreto no se ejerza(n) o su ejercicio sea parcial durante 2012, se podrá(n) contratar durante 2013, sin exceder el importe aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, para ello el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca deberá prever el ingreso y egreso correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respectivamente; o realizar la correspondiente reforma a los ordenamientos señalados, previamente a la contratación del o los créditos autorizados.

CUARTO.- Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la legislación estatal, se oponga al mismo. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGAREÑES SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1360, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios créditos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, califica como procedentes las renuncias de los ciudadanos LUIS REY CAMARILLO GODÍNEZ, Presidente Municipal; EDILBERTO ENRIQUE HERRERA GODÍNEZ, Síndico Municipal; FRANCISCO TORRALBA FLORES, Regidor de Hacienda; MARCO ANTONIO CAMACHO ALVARADO, Regidor de Educación; JUAN CARLOS CAMACHO FLORES, Regidor de Obras, a los cargos que ostentan en el Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, así como, la negativa de ocupar los respectivos cargos de los ciudadanos GILBERTO ZÓCIMO TORRALBA, SANTIAGO JOSÉ LUIS LARIOS CARIÑO, MANUEL RAMÍREZ SERRANO, Concejales Suplentes del mismo ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, y al no haber suficientes suplentes que puedan integrarlo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 58 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara la desaparición del referido Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y a efecto de no dejar al referido municipio en un vacío de autoridad, se nombra como encargado de la administración municipal del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, al Ciudadano Odilón Mejía Aguirre, hasta en tanto existan las condiciones para designar a un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013.

ARTICULO TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se vincula al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que a la brevedad posible ejercite la facultad de proponer a esta Legislatura del Estado, un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013, en el municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos del artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Remítase para tal efecto copias certificadas de las documentales que contienen la propuesta del Concejo Municipal propuesto por los ciudadanos del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca.

De la misma forma comuníquese el presente decreto, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** El nombramiento del encargado de la administración municipal del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, será expedido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado con apego al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACABA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.  
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtaac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1367, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se califica como procedentes las renunciaciones del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidor de Obras a los cargos que ostentan en el Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, así como la negativa de ocupar los respectivos cargos de los Concejales Suplentes del mismo ayuntamiento.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1367

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2º, apartado A, fracciones II y VII, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 27, 29 y 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 24 de octubre de 2012 en el SUP-JDC-3116/2012, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 90 días naturales, y a la mayor brevedad posible realice todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de las elecciones extraordinarias para elegir concejales municipales en el Ayuntamiento de SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA, ordenadas mediante el Decreto número 23 de fecha 30 de diciembre de 2010, debiendo realizar al respecto todos los actos razonables y necesarios, inclusive de ser necesario realizar consultas a las comunidades que conforman el municipio, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.

Se exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que dentro del plazo otorgado actúe con prontitud, y celeridad, para propiciar la conciliación, los consensos y acuerdos previos, procurando que las pláticas conciliatorias no se lleven a cabo de manera interminable en agravio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía de ese municipio, e incluso, señalar plazos fatales a fin de procurar la realización pacífica de los comicios en los que se garantice la participación de toda la ciudadanía y las comunidades del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para salvaguardar la integridad de los ciudadanos del citado municipio, se vincula al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, octavo párrafo, y 80, fracción II, de nuestra Constitución Política Local, provea las medidas de colaboración con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, inmediatamente que lo solicite, en términos de lo establecido en el artículo 92, fracción XXVI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para garantizar que los funcionarios o autoridades electorales y ciudadanos del municipio puedan advenir sin riesgos a la comunidad y puedan desarrollar toda la actividad indispensables para la celebración de la elección extraordinaria en esa municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se nombra como encargado de la Administración Municipal de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, al Ciudadano Leonel Santos Cabrera, quien fungirá en el cargo hasta en tanto se constituya legalmente una autoridad municipal en el municipio.

Se faculta a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado, para que expida el nombramiento del encargado de la Administración Municipal de Santa María Atzompa, Oaxaca, con apego al presente decreto.

TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de la sentencia de fecha 24 de octubre de 2012, así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.  
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1368, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 90 días naturales, y a la mayor brevedad posible realice todos los actos inherentes a su función, para la celebración pacífica de las elecciones extraordinarias para elegir concejales municipales en el Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, ordenadas mediante decreto número 23 de fecha 30 de diciembre de 2010.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 1369

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 5ª fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de fecha 4 de mayo del 2012, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Marcos Arteaga, Huajuapán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Síndico Municipal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Ismael Guzmán Rojas; y ante la ausencia del concejal suplente para cubrir la vacante, designó de entre los concejales suplentes al ciudadano Fausto Leovigildo Castillo Rojas, para que asuma el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Marcos Arteaga, Huajuapán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Marcos Arteaga, Huajuapán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.  
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1369, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Fausto Leovigildo Castillo Rojas, para que asuma el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Marcos Arteaga, Huajuapán, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Ismael Guzmán Rojas.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1370

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de las sesiones, ordinaria de fecha treinta y uno de enero, y solemne del primero de febrero, ambos del dos mil doce, en las que el cuerpo colegiado municipal de San Martín Tuxpalan, Teotitlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Síndico Municipal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Mario Carrera Gómez, y aprueba la designación del suplente, el ciudadano Gregorio Marín Montalvo, para que asuma el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Martín Tuxpalan, Teotitlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Martín Tuxpalan, Teotitlán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1370, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Gregorio Marín Montalvo, para que asuma el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Martín Tuxpalan, Teotitlán, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Mario Carrera Gómez.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1371

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Yucuyachi, Silacayoapam, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Síndico Municipal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Pablo Gutiérrez Flores. Declara procedente que el ciudadano Jesús Franco Peña, asume el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santiago Yucuyachi, Silacayoapam, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Yucuyachi, Silacayoapam, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1371, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Jesús Franco Peña, para que asuma el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santiago Yucuyachi, Silacayoapam, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Pablo Gutiérrez Flores.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1372

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 2º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 24 de junio del 2012, en la que el cuerpo colegiado municipal del Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Consejero Síndico Municipal, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano MÁXIMO LÓPEZ ANDRES y/o MÁXIMO LÓPEZ, y en pleno respeto a la autonomía municipal del Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, se adhiere a la determinación tomada por la Asamblea General de Ciudadanos del municipio, en sesión de cabildo municipal de fecha 24 de junio del 2012, respecto a la designación del C. PORFIRIO MARTÍNEZ, como Consejero Síndico Municipal Sustituto del Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oaxaca 21 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1372, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Porfirio Martínez, para que asuma el cargo de Consejero Síndico Municipal Sustituto del Consejo Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Máximo López Andres y/o Máximo López.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1373

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I, párrafo quinto y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare procedente acreditar del contenido de las actas de sesión, extraordinaria y de toma de protesta, de fechas 25 y 26 de Agosto del 2012, en las que el cuerpo colegiado municipal de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante de la Sindicatura Municipal en virtud del fallecimiento del ciudadano Luis Enrique Martínez Cruz, Síndico Municipal del Ayuntamiento; y la designación del concejal suplente, el ciudadano Tomas Fortino Cortez, para ocupar el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oaxaca 21 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1373, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Tomas Fortino Cortez, para ocupar el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca, en virtud del fallecimiento del ciudadano Luis Enrique Martínez Cruz.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO Núm. 1374

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto, y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto, y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de sesión de cabildo de fechas veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de julio del año dos mil doce, en los que el cuerpo colegiado municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir las vacantes de los Regidores de Educación, Recreación y Deportes, y de Obras Públicas Municipales, en virtud de las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Doroteo Rafael Cruz Fuentes y Augusto Alonso Hernández Cruz, a sus respectivos cargos; y aprueba la designación de los suplentes respectivos, los ciudadanos Joel Cruz Santiago, y Casiano Cirilo López Cruz, para que asuman los cargos de Regidor de Educación, Recreación y Deportes, el primero; y Regidor de Obras Públicas Municipales, el segundo, ambos sustitutos del Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A I C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1374, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autorizan a los ciudadanos Joel Cruz Santiago y Casiano Cirilo López Cruz, para que asuman los cargos de Regidor de Educación, Recreación y Deportes, el primero; y Regidor de Obras Públicas Municipales, el segundo, ambos sustitutos del Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO Núm. 1375

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de fecha treinta de septiembre del dos mil doce, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Presidente Municipal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Margarito Morales Cruz; y designa ante la negativa del suplente a ocupar el cargo, de entre los concejales al ciudadano Aquilino Balbino Gaspar, para que asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto; así mismo designa al ciudadano Mario Bartolomé Reyes García para ocupar el cargo de Regidor de Educación, ambos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A I C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1375, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se designa al Ciudadano Aquilino Balbino Gaspar, para que asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto; asimismo designa al ciudadano Mario Bartolomé Reyes García, para ocupar el cargo de Regidor de Educación, ambos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1376

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Síndico Municipal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Walfre Sanchinel López, y declara procedente que el ciudadano Sait Prado Pérez, asuma el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVÁREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1376, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Sait Prado Pérez, para que asuma el cargo de Síndico Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Walfre Sanchinel López.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1377

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto y 59 fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare procedente acreditar el contenido de las actas de sesión extraordinaria y toma de protesta del cabildo municipal de fechas 15 y 21 de febrero del 2012, en las que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Regidor de Desarrollo Social en virtud del fallecimiento del ciudadano Isaias Agudo Jiménez Regidor de Desarrollo Social y ante la negativa del suplente a ocupar el cargo vacante, la designación de entre los suplentes restantes, al ciudadano Felipe López, para ocupar el cargo de Regidor de Desarrollo Social sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ PRESIDENTE

DIP. LETICIA ALVÁREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1377, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza al ciudadano Felipe López, para ocupar el cargo de Regidor de Desarrollo Social sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en virtud del fallecimiento del ciudadano Isaias Agudo Jiménez.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1379

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de sesión extraordinarias de fechas trece de junio y dos julio del año dos mil doce, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Regidor de Desarrollo Agropecuario y Forestal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Román de la Cruz Loma; y declara procedente que al concejal suplente el ciudadano Leoncio Carretero Mariano, asuma el cargo de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Forestal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y; al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ECASISTIVO.- Queda entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VELAZQUEZ JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1379, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se autoriza Se declara procedente que el ciudadano Leoncio Carretero Mariano, asuma el cargo de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Forestal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Román de la Cruz Loma.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO No. 1380

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece la celebración de una sesión Solemne con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la toma de la Ciudad de Oaxaca del 25 de noviembre de 1812, por el Generalísimo José María Morelos y Pavón, que se llevará a cabo en el recinto oficial que ocupa el Honorable Congreso del Estado el día miércoles 28 de noviembre a las 10:00 del presente año.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Gírese atenta invitación a través de la Oficialía Mayor a los representantes de los Poderes del Estado y al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, así como al Cronista de la Ciudad Don Rubén Vasconcelos Beltrán. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VELAZQUEZ JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1380, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se establece la celebración de una Sesión Solemne con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la toma de la ciudad de Oaxaca del 25 de noviembre de 1812, por el Generalísimo José María Morelos y Pavón, que se llevará a cabo en el recinto oficial que ocupa el Honorable Congreso del Estado, el día miércoles 28 de noviembre del presente año a las 10:00 horas.

SUMARIO

DECRETO NÚM. 1370.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO GREGORIO MARÍN MONTALVO, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TOXPALAN, TEOTITLÁN, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO CARRERA GÓMEZ.....PAG.6

DECRETO NÚM. 1371.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO JESÚS FRANCO PEÑA, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO YUCUYACHI, SILACAYOAPAM, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FLORES.....PAG.6

DECRETO NÚM. 1372.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO PORFIRIO MARTÍNEZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE CONSEJERO SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO YAVEO, CHOAPAM, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MÁXIMO LÓPEZ ANDRES Y/O MÁXIMO LÓPEZ.....PAG.7

DECRETO NÚM. 1373.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO TOMAS FORTINO CORTEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XITLA, MIAHUATLÁN, OAXACA, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ.....PAG.7

DECRETO NÚM. 1374.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN A LOS CIUDADANOS JOEL CRUZ SANTIAGO Y CASIANO CIRILO LÓPEZ CRUZ, PARA QUE ASUMAN LOS CARGOS DE REGIDOR DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES, EL PRIMERO; Y REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL SEGUNDO, AMBOS SUSTITUTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHITLÁN, OAXACA.....PAG.8

DECRETO NÚM. 1375.-MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO AQUILINO BALBINO GASPAS, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; ASIMISMO DESIGNA AL CIUDADANO MARIO BARTOLOMÉ REYES GARCÍA, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE EDUCACIÓN, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA LACHIXIO, SOLA DE VEGA, OAXACA.....PAG.8

DECRETO NÚM. 1376.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO SAI PRADO PÉREZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO WALFRE SANCHINEL LÓPEZ.....PAG.9

DECRETO NÚM. 1377.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE LÓPEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO ISAÍAS AGUDO JIMÉNEZ.....PAG.9

DECRETO NÚM. 1379.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO LEONCIO CARRETERO MARIANO, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ROMÁN DE LA CRUZ LOMA.....PAG.10

DECRETO NÚM. 1380.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA TOMA DE LA CIUDAD DE OAXACA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1812, POR EL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, QUE SE LLEVARA A CABO EN EL RECINTO OFICIAL QUE OCUPA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS.....PAG.10

AVISO.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG.12



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL:

### PRIMERO DE DICIEMBRE 2012

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1. LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, GARAGES, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO, PODRÁN DAR SERVICIO DURANTE TODO EL DÍA EN LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.
2. LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO PODRÁN FUNCIONAR DE LAS 12:00 A LAS 23:00 HRS.
3. LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS ESTARÁN ABIERTOS DE LAS 05:00 A LAS 16:00 HRS.
4. LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS, SE SUJETARÁN AL HORARIO DE LAS 06:00 A LAS 23:00 HRS.
5. LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE LAS 07:00 A LAS 23:00 HRS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN A QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 Y 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO